

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento con identidad No **1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **DARLY LICETH VEGA CASTELLANOS**, mayor de edad, Casada, Maestra de Educación Primaria, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No.1603 – 1992 – 00337, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **DARLY LICETH VEGA CASTELLNOS** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario corrido de 8:00 am- a – 4:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde

Municipal.-**TERCERA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS LPS. 7,000.00 **CUARTA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día 4 de diciembre del 2020 al día 4 de diciembre de 2021, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA:** EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA:** EL/LA CONTRATISTA gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA:** EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA:** EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante

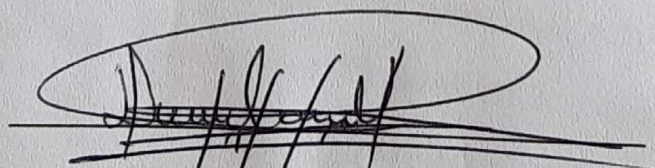
Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).




ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE



DARLY LICET VEGA CASTELLANOS

EMPLEADO (A) MUNICIPAL

CONTRATISTA